

= DECRETO =

Vista la propuesta de esta Vicepresidencia, de fecha 18 de mayo de 2016, sobre la aprobación de la convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento, Adopción, Acogimiento Preadoptivo o situación equivalente en caso de adopción internacional en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba durante el ejercicio 2016 y las Bases que regulan la misma, y teniendo en cuenta la existencia de crédito para atenderla así como los informes obrantes en el expediente.

En el ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, mediante su Resolución Número Resolución Número 2015/0001608, de 7 de julio de 2015, por este mi Decreto vengo a,

RESOLVER

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento, Adopción, Acogimiento Preadoptivo o situación equivalente en caso de adopción internacional en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba durante el ejercicio 2016 y las Bases que regulan la misma, las cuales se recogen como Anexo a la presente Resolución, así como el gasto destinado a la ejecución del mismo por importe de **Cien Mil Euros (100.000,00 €)**

Segundo.- Ordenar la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación del contenido íntegro de la misma a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

LA VICEPRESIDENTA

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P64000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

DC42 DFBC 9956 89E9 F45A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016



DC42DFBC995689E9F45A

Num. Resolución:

2016/00001071

Insertado el:

23-05-2016

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P94000021

ANEXO

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

DC42 DFBC 9956 89E9 F45A



DC42DFBC995689E9F45A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016

Num. Resolución:
2016/00001071

Insertado el:
23-05-2016

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO PREADPTIVO O SITUACIÓN EQUIVALENTE EN CASO DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL EJERCICIO 2016.

1. FUNDAMENTACIÓN

El Programa de Ayudas por Nacimiento encuentra su fundamento en la necesidad de que, siendo la natalidad un beneficio para todos, es legítimo que entre todos se ayude a las familias a soportar las indudables cargas que se ocasionan sobre todo en los primeros meses de vida de un niño/a. Estas ayudas tratan de favorecer la decisión, en última instancia siempre personal, de tener o adoptar un hijo/a, paliando los desembolsos económicos que supone la incorporación de un nuevo miembro a la unidad familiar en los primeros meses.

Con el fin de reforzar y ampliar las medidas de Apoyo a las Familias, finalizado el período de vigencia de la Convocatoria anterior (30 de noviembre de 2015), por parte de la Corporación Provincial se acuerda dar continuidad a la concesión de las citadas ayudas económicas, ya que desde la perspectiva social y técnica del Instituto, entendemos que contribuyen a avanzar en el desarrollo de un Sistema integral de protección, atención y apoyo a las familias.

En coherencia con el objeto perseguido, la regulación de esta nueva convocatoria, a la par de orientarse a la mejora del bienestar y la calidad de vida de la familia y sus miembros, actúa como una herramienta que permite ir consolidando principios básicos de política social, dando cumplimiento por un lado, a lo que establece el artículo 39 de la Constitución Española, el cual ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico, y por otro, a la Ley 2/1988 de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía, que contempla entre las áreas de actuación de los Servicios Sociales Comunitarios, la atención y promoción al Bienestar de la familia.

Este programa de ayudas pretende ser un paso más hacia la equiparación con las políticas familiares socialmente más avanzadas.

2. BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2016.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Plan estratégico de subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social 2016-2019.

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

DC42 DFBC 9956 89E9 F45A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016



DC42DFBC995689E9F45A

Num. Resolución:
2016/00001071

Insertado el:
23-05-2016

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

3. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto disponible para la concesión de las ayudas económicas a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 100.000€, existiendo crédito disponible por ese importe en la aplicación presupuestaria 2317.48501 "Programa de Ayudas por nacimiento, adopción o similar". La cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, sin que sea precisa la aprobación y publicación de una nueva convocatoria. La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

4. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas que el Instituto Provincial de Bienestar Social otorgará a las familias en las que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8º, se produzca un nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en casos de acogimiento internacional en aquellos municipios de la provincia de Córdoba, con población inferior a 20.000 habitantes.

5.- CUANTÍA Y ABONO

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios, señalados en el punto 7, será de 300 euros, exceptuando los siguientes supuestos:

- En caso de parto múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos.

El abono se hará, en un único pago, una vez la Vicepresidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social haya dictado Resolución favorable y conforme al Plan de Tesorería de dicho Organismo Autónomo.

6. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará por parte de los interesados mediante la presentación de solicitud junto con la documentación requerida en estas bases, en los plazos y lugares establecidos en el punto 9 de las Bases Regulatorias de esta convocatoria.

Las solicitudes se efectuarán en modelo normalizado, incluido en el Anexo I de esta convocatoria, el cual también estará disponible en la página web del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, pudiendo ser las mismas recogidas en sus distintos centros de trabajo.

No será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre ellas, bastando la concurrencia en las mismas de la situación por la que se concede la ayuda económica, tramitándose y resolviéndose por riguroso orden de presentación en el registro de entrada del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

7. BENEFICIARIOS

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

DC42 DFBC 9956 89E9 F45A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016



DC42DFBC995689E9F45A

Num. Resolución:

2016/00001071

Insertado el:

23-05-2016

Los beneficiarios serán, conjuntamente, los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el Libro de Familia figurase un sólo progenitor, será éste el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/a que motiva esta prestación, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio, como en los de familias monoparentales o uniones de hecho.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los extranjeros podrán beneficiarse de esta prestación siempre que al menos uno de los progenitores cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en las presentes bases.

En todos los supuestos indicados en el apartado anterior, será requisito necesario que la persona beneficiaria hubiera residido en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, durante al menos un año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud. Para aquellas personas que, reuniendo los requisitos anteriores, carezcan de nacionalidad española, la situación de residencia se determinará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

8. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA ECONÓMICA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de estas Ayudas los siguientes:

- a. Ser madre o padre por naturaleza o adopción y ostentar la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda. En caso de acogimiento preadoptivo o situación equivalente por adopción internacional, la persona o personas que ostenten la guarda y custodia del menor.
- b. Que la solicitud se formule en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al que tuvo lugar el nacimiento o la notificación de la correspondiente resolución administrativa y/o judicial de adopción, acogimiento preadoptivo o equivalente en el supuesto de adopción internacional.

No obstante, dada la continuidad del Programa y la fecha de finalización de la convocatoria del año anterior (30 de noviembre de 2015), en aquellos casos en los que el nacimiento se hubiera producido entre el 1 de diciembre de 2015 y la fecha de entrada en vigor de las presentes bases (día siguiente a la publicación de las bases en el BOP), podrá solicitarse con carácter retroactivo esta ayuda, debiendo formularse la misma en el plazo de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente al que tuvo lugar la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

DC42 DFBC 9956 89E9 F45A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016



DC42DFBC995689E9F45A

Num. Resolución:

2016/00001071

Insertado el:

23-05-2016

- c. El nivel de ingresos vendrá determinado por el número de hijos a cargo que dependan de la persona beneficiaria, no pudiendo rebasar el límite establecido en la escala. Para ello se tendrán en cuenta los ingresos íntegros, es decir, ingresos brutos.

Nº de hijos a cargo	Límite de ingresos
1	13.780,53 €
2	15.775,15 €
3	18.137,30 €
4	21.212,17 €
5	24.287,04 €
6	27.361,91 €
7	30.436,78 €
8	33.511,65 €
9	36.586,52 €

- d. En el caso de que los progenitores no convivieran en el momento de formular la solicitud, por razones de separación legal o divorcio, se entenderá por renta disponible, los ingresos íntegros del/la solicitante y, en su caso, los importes fijados en concepto de pensión alimenticia en la correspondiente resolución judicial. En caso que los progenitores no estuvieran unidos por vínculo matrimonial, y con independencia de su convivencia mutua, se tendrán en cuenta así mismo, los ingresos íntegros de los progenitores, salvo que aporten resolución de medidas de alimentos a favor de los hijos habidos y para los que se solicita la ayuda. En este caso se tendrán en cuenta los importes fijados en concepto de pensión alimenticia determinada en la resolución judicial de medidas.
- e. En aquellos casos, en los que no exista convivencia entre los dos progenitores, pero tengan compartida la guarda y custodia del hijo/a y, de común acuerdo solicite la ayuda uno de ellos, el nivel de ingresos vendrá determinado por la cantidad resultante del cómputo conjunto de ingresos de ambos progenitores. En caso de no existir acuerdo se aplicarán las reglas, que en cuanto a la patria potestad y guarda, establece el Código Civil, lo que deberá acreditarse con la oportuna Resolución Judicial.
- f. Cumplir el requisito de residencia conforme a lo que establece el punto 7 por lo que deberá acreditar que figura empadronado y residiendo de manera efectiva, en cualquier municipio de la provincia de Córdoba, menor de 20.000 habitantes, durante al menos un año, inmediatamente anterior a la fecha del hecho causante.
- g. No haber sido privado de la patria potestad del menor en cuyo favor se solicita la ayuda o de cualquier otro hijo/a. Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución.

Dado que las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

DC42 DFBC 9956 89E9 F45A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016



DC42DFBC995689E9F45A

Num. Resolución:

2016/00001071

Insertado el:

23-05-2016

9. PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y hasta el 30 de noviembre de 2016.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida en el punto siguiente se presentarán, en el plazo establecido en el Registro General de Entrada de este Organismo Autónomo o en los registros auxiliares existentes en sus centros de trabajo en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o por alguno de los procedimientos previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

10. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

La documentación general que deberán aportar, obligatoriamente, todos los solicitantes deberá estar compulsada o debidamente cotejada por el técnico receptor de la solicitud y dirigida, junto a la solicitud, al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, será la siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Permiso de residencia del solicitante.
- Certificado de residencia y empadronamiento, emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de ésta, durante al menos un año inmediatamente anterior al hecho causante, o en su defecto, certificado en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal. No se admitirán los certificados que hayan sido emitidos con una antelación superior a un mes a la fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopia del libro de familia del solicitante. En el supuesto de solicitantes extranjeros, deberán aportar el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio correspondiente a los progenitores, o en caso de no haberla realizado, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio o en su defecto declaración expresa de responsable de los ingresos de la unidad familiar del último ejercicio fiscal.
- En los supuestos de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo del mismo.
- En los supuestos de acogimiento preadoptivo o situación equivalente en caso de acogimiento internacional, copia de la resolución judicial o administrativa, o documento análogo constitutivo del mismo.
- En el supuesto de que los progenitores no convivan, por razón de separación o divorcio, deberá aportarse copia de la resolución judicial en la que se establezca el

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

DC42 DFBC 9956 89E9 F45A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016



DC42DFBC995689E9F45A

Num. Resolución:

2016/00001071

Insertado el:

23-05-2016

régimen alimenticio, respecto del menor causante de la ayuda. Así mismo, en el supuesto de guarda y custodia compartida, establecida en resolución judicial, de los hijos/as en relación con los cuales se solicita la ayuda, deberá aportarse acuerdo suscrito por ambos progenitores en el que se determine cual de ellos solicitará la ayuda.

- h. Documento de designación de cuenta corriente bancaria debidamente cumplimentado. Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte, junto al anterior el original de cualquier otro documento emitido por el banco donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con el código IBAN. Este último documento le será devuelto por el Servicio de Tesorería, una vez comprobado y sí así se solicita. La documentación anterior podrá ser sustituida por un certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante.
- i. Declaración responsable de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio (Anexo II). No obstante, podrá eximirse de este requisito en los supuestos recogidos por el artículo 30, apartado 7, de la Ley General de Subvenciones; es decir, en supuestos en los que los futuros beneficiarios/as se encuentren en una situación de emergencia, indigencia, en riesgo o exclusión social debidamente acreditado mediante el correspondiente informe social de los Servicios Sociales Comunitarios.

11. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Quando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS

Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas económicas a las que se refiere la presente convocatoria a la Unidad Técnica de Programas del Instituto Provincial, la cual elevará propuesta de concesión o denegación a la Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente del mismo, mediante RESOLUCIÓN Núm. 1608, de fecha 7 de julio de 2015.

Esta Resolución, que es firme en vía administrativa, se notificará al interesado, indicándosele que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo con sede en Córdoba.

13. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas en el marco de la presente convocatoria es de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su presentación en el Registro General del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Sede Social: Cl. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

DC42 DFBC 9956 89E9 F45A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016



DC42DFBC995689E9F45A

Num. Resolución:
2016/00001071

Insertado el:
23-05-2016

La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica, a los solicitantes de la misma.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La notificación se efectuará al interesado, bien mediante correo certificado con acuse de recibo, que se remitirá al domicilio que se indique en la solicitud, o bien, en defecto de la anterior mediante recogida de la misma en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios o Unidades de Trabajo Social del Instituto Provincial de Córdoba situadas en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Córdoba. Para ello deberá firmar el preceptivo documento de entrega de la misma.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicado está sujeto a las disponibilidades de Tesorería del Instituto Provincial de Bienestar Social.

14. VIGENCIA

La presente convocatoria extenderá su vigencia desde el 1 de diciembre de 2015 hasta el 30 de noviembre del ejercicio presupuestario 2016, salvo que con anterioridad se hubieran agotado los créditos consignados para la misma, en cuyo caso la convocatoria de ayudas se entenderá finalizada cuando dichos créditos se agoten.

15. PUBLICIDAD

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba realizará, con carácter general, la difusión publicitaria, tanto del Programa como de las presentes Bases, al objeto de mantener informados a los destinatarios del mismo, mediante anuncios en su página web así como en los tableros oficiales de sus centros de trabajo y en los Ayuntamientos de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba. Asimismo, dadas las características de los destinatarios de este programa, su ausencia de medios y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y 31.2 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, dichas medidas publicitarias serán las únicas a utilizar.

16. MODELOS

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

Anexo I: Solicitud de Ayudas por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en caso de adopción internacional.

Anexo II: Declaración Responsable acreditativa de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

DC42 DFBC 9956 89E9 F45A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016



DC42DFBC995689E9F45A

Num. Resolución:

2016/00001071

Insertado el:

23-05-2016

ANEXO I
MODELO SOLICITUD
PROGRAMA DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN

Datos personales del/la solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE/PASAPORTE	
FECHA NACIMIENTO	SEXO HOMBRE ☐ MUJER ☐	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DOMICILIO			
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	
TELEFONO	MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
REPRESENTANTE LEGAL		DNI/NIE/PASAPORTE	
RELACION CON LA PERSONA INTERESADA		☐ GUARDADOR DE HECHO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

Datos Otros Miembros del núcleo de convivencia

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	FECHA NACIMIENTO	REL. SOLICITANTE

Documentación adjunta (original y/o copia compulsada o cotejada por el profesional)

☐ Fotocopia D.N.I./N.I.E./PASAPORTE ☐ Certificado de residencia y empadronamiento, emitido por el Ayuntamiento, acreditativo de esta, durante al menos un año inmediatamente anterior al hecho causante, o en su defecto, Certificado en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal. ☐ Fotocopia libro de familia o documento análogo en supuesto de extranjeros ☐ Declaración IRPF del último ejercicio de ambos progenitores, o en su defecto, certificado de imputaciones expedido por la Administración tributaria. ☐ Otros documentos que acrediten las circunstancias específicas, en caso de adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en caso de acogimiento internacional, recogidas en el Programa.

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):
DC42 DFBC 9956 89E9 F45A



DC42DFBC995689E9F45A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016

Num. Resolución:
2016/00001071

Insertado el:
23-05-2016

Autorización expresa

☐ La persona solicitante autoriza a que se realicen las verificaciones y consultas a ficheros públicos necesarios para acreditar que los datos declarados coinciden con los que obren en poder de las Administraciones Públicas competentes. Asimismo, autoriza expresamente a solicitar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus deudas tributarias y con la Seguridad Social al objeto de ser perceptor de subvenciones.

Declaración solicitud, lugar, fecha y firma

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y queda enterada de la obligación de comunicar al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba cualquier variación que pudiera producirse.

En

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, así mismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la solicitud de concesión de la ayuda correspondiente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba. C/ Buen Pastor, 12, 14003, Córdoba.

Segundo.- Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial.

LA VICEPRESIDENTA

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

DC42 DFBC 9956 89E9 F45A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016



DC42DFBC995689E9F45A

Num. Resolución:

2016/00001071

Insertado el:

23-05-2016

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE CUMPLIR REQUISITOS PARA
OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES CONFORME AL
ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

D./Dña., con DNI
....., en nombre propio / en representación de D./Dña.
.....
..... y domicilio a efectos de notificaciones en (calle, avda., plaza, etc.)
.....de.....(localidad)

DECLARA:

Que actualmente el destinatario final de esta subvención reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, no estando incurso/a ni afectándose ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declaro expresamente hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En....., de de 20__

Fdo.:.....

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE
CÓRDOBA**

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

DC42 DFBC 9956 89E9 F45A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 20/5/2016

Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 23/5/2016



DC42DFBC995689E9F45A

Num. Resolución:
2016/00001071

Insertado el:
23-05-2016